

Santiago, 23 de Noviembre de 2015

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIOANARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°1128
R.U.T. N°76.082.113-6

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración,

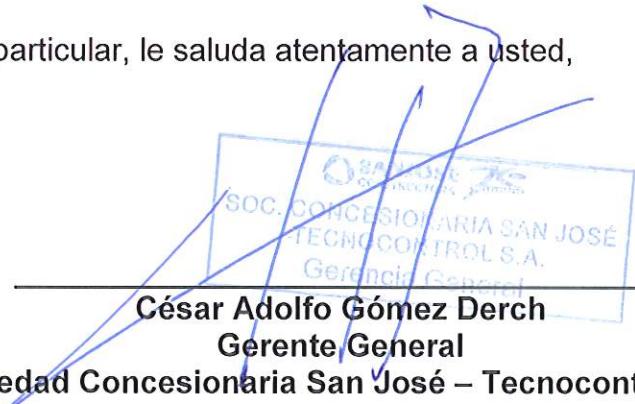
Por medio de la presente, y en virtud de lo establecido en el Artículo 9, Artículo 10 inciso segundo de la Ley 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a usted el siguiente Hecho Esencial de “**SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN JOSÉ – TECNOCONTROL S.A.**” en adelante indistintamente la “**Sociedad Concesionaria**”.

Con fecha 11 de Noviembre del año en curso, el Ministerio de Obras Públicas ha comunicado a esta Sociedad Concesionaria la imposición de multas por supuestos incumplimientos de sus obligaciones en la etapa de construcción de los hospitales de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, por el valor total de 17.200 UTM.

Las referidas multas son improcedentes por diferentes motivos, sin perjuicio de lo cual además se encuentran prescritas ya que los hechos en las que se fundamentan ocurrieron en Agosto del año 2010, por lo que en los próximos días serán impugnadas, sometiéndose al conocimiento de la Comisión Conciliadora competente, solicitándose que se dejen sin efecto y la inmediata suspensión de su aplicación.

Finalmente, hacemos presente que la misma Comisión Conciliadora se encuentra conociendo de una reclamación por un valor muy superior a las multas impuestas por el Ministerio de Obras Públicas a ésta Sociedad Concesionaria, fundamentada en sobrecostos generados en el proceso constructivo de los Hospitales, por razones ajenas a mi representada, y que por ende le deberán ser resarcidos.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


César Adolfo Gómez Derch
Gerente General
Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A.